



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE POZOBLANCO

PREAMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco lleva apostando por la prevención, la atención directa y la intervención contra la violencia hacia las mujeres desde el año 1991.

El desarrollo y ejecución de las políticas públicas de Igualdad han hecho de nuestra localidad, un municipio puntero en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente, puesta en marcha de medidas y actuaciones encaminadas a la eliminación de esta “pandemia”

(La Organización Mundial de Salud alertó en el año 2012 que “la violencia contra las mujeres y niñas constituye un problema de proporciones pandémicas”.)

Constituida la Comisión Local de Malos tratos en el año 2002, las administraciones locales, implicadas en la atención a las víctimas de violencia de género, han realizado, bien desde sus propias competencias, bien a través de la estrecha coordinación entre todas las instituciones, una labor encomiable, continua, permanente, con tesón y firmeza.

Garantizadas las actuaciones de coordinación y mejoradas las actuaciones desde cada ámbito implicado, por sus propios protocolos, se plantea la necesidad de establecer a nivel local, un marco general que visibilice las intervenciones de dicha coordinación institucional.

La violencia que sufren las mujeres, desde sus inicios, es un proceso prolongado en el tiempo, con repercusiones en el ámbito personal, familiar y social, con el consiguiente deterioro de la salud y las relaciones sociales.

El/la profesional que trabaja con la víctima de violencia de género, debe asumir que se encuentra ante una persona autónoma para tomar sus propias decisiones sobre su proyecto vital y aunque cada situación se tiene que valorar de forma individual, la asertividad, empatía y la formación específica no debe condicionar la libre elección de las acciones de la usuaria.

Por lo que, para abordar una protección de las víctimas de violencia de género, desde un enfoque integral y multidisciplinar, asumiendo el compromiso, la colaboración y la participación de los poderes públicos municipales, se establecen las competencias, funciones y actuaciones de cada administración implicada en la prevención de la violencia hacia las mujeres.



Ayuntamiento de
Pozoblanco



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA



Instituto Provincial de
Bienestar Social
de Córdoba



PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE POZOBLANCO

En reunión

Representando a todas las administraciones locales que integran la Comisión local de Malos Tratos, el personal designado al efecto, con capacidad legal suficiente para adoptar el presente Acuerdo,

Manifiesta

Que para el buen funcionamiento y consecución de los objetivos, la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del municipio de Pozoblanco elabora y aprueba el presente Protocolo de Coordinación y Cooperación para la Prevención de la Violencia de Género por el que se acuerda:

- I. Reconocer los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- II. Promover la actuación coordinada de las instituciones competentes en la prevención y atención a las víctimas.

I. DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Derecho a recibir información, asesoramiento y atención especializada y adecuada a sus necesidades y en el menor tiempo posible. Asegurando que, desde los servicios especializados, se ofrezca información comprensible sobre los recursos, así como de la gestión de ayudas económicas y sociales.
- Derecho a que se preserve en todo momento su intimidad y la confidencialidad de los datos personales, de los que pudiera derivarse su identificación o paradero, así como los referentes a los hijos e hijas menores que estén bajo su guarda y custodia.

- Derecho a recibir por escrito copia de la denuncia, parte de lesiones y otros documentos de interés, emitidos por las distintas instancias, así como recibir la información de los derechos que le amparan.
- Derecho a que se le emita informe sobre la situación de violencia de género detectada, a petición judicial
- Derecho a que sea explorado su estado psicológico y a que se le proporcione atención especializada con relación al mismo.
- Derecho a recibir protección, seguridad y a ser acompañada, cuando sea necesario, por personal profesional, tanto ella como sus familiares si procede, así como sus hijas e hijos menores a su cargo.
- Derecho a solicitar Orden de Protección o cualquier otra medida cautelar que prevenga la comisión de futuras conductas delictivas y que contribuya a la protección y la seguridad de la mujer víctima de violencia de género y en su caso, de las personas que dependan de ella.
- Derecho a Defensa Jurídica Gratuita, especializada e inmediata, desde el momento en que se decide presentar denuncia, tanto en las sedes de las FCSE como en la judicial.
- Derecho a no declarar en presencia de su agresor y a utilizar todos los medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional.
- Derecho a no verse obligada al relato de los hechos de forma reiterada.
- Derecho a la accesibilidad de la información en soporte adecuado, en la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes, minorías, mujeres en riesgo de exclusión, etc.
- Derecho a que se reclame la presencia en el centro sanitario de profesionales de las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG), según la gravedad de la lesión.
- Derecho a que cada organismo, servicio o profesional que realice la primera atención a la víctima, ponga en funcionamiento los mecanismos de atención integral, comunicándolo al resto de profesionales competentes, tan pronto como sea posible.
- Derecho a acceder a la red de recursos, servicios y ayudas públicas a favor de las víctimas de violencia de género.
- Derecho a ser atendida de forma inmediata por personal especializado y en todo caso, que se garantice, durante los tiempos de espera, la integridad y el bienestar físico y psicológico de la víctima y a las hijas e hijos a su cargo.

- Derecho a la escolarización inmediata de hijas e hijos y/o de los y las menores a su cargo, que se vean afectados o afectadas por un cambio de residencia como consecuencia de la violencia padecida, asegurando en todo momento la confidencialidad de los datos. Cuando la mujer víctima directa de violencia de género, fuese menor de edad, también le amparará este derecho.

- En materia de acceso a vivienda, las mujeres víctimas de violencia de género, que tengan dicha necesidad, serán consideradas como preferentes.

II. ACTUACIÓN COORDINADA DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

El presente Protocolo se basa en los principios de cooperación, coordinación y colaboración. Para ello los dispositivos profesionales sanitario, judicial, de igualdad, los servicios sociales comunitarios y las fuerzas y cuerpos de Seguridad de nuestro municipio, se comprometen a:

- Incluir a las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género como víctimas directas de dicha violencia.

- Incluir el ámbito educativo y sus actuaciones en la prevención, detección e intervención de la violencia de género.

- Impulsar las acciones para la detección e intervención, tanto con la mujer víctima de violencia de género o en situación de riesgo, como con sus hijas e hijos.

- Elaborar directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente.

- Garantizar la sensibilización y formación continuada al personal de las administraciones que forman parte de la comisión local de seguimiento contra la violencia de género, en materia de igualdad y violencia de género. Así como, la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.

- Intercambiar la información necesaria, entre profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

- Realizar los informes necesarios, cada uno en el ámbito de sus competencias.

III. INSTANCIAS CON COMPETENCIAS ESPECÍFICAS EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN NUESTRO MUNICIPIO.

ÁMBITO DE SEGURIDAD. FCSE con competencia en el municipio y Policía Local .

Desde el ámbito de la seguridad y ante casos de violencia de género se actuará teniendo en cuenta con la mayor diligencia y celeridad, desarrollando las siguientes actuaciones:

- Prevenir y/o perseguir cualquier tipo de maltrato o de violencia de género.
- Actuar inmediatamente, protegiendo la integridad física y la privacidad e intimidad de la víctima y de las personas dependientes de ella, con especial atención a las hijas e hijos menores a su cargo.
- Si la mujer que haya sufrido violencia de género acude directamente a la autoridad de FCSE y presenta lesiones visibles o sin serlo, manifiesta haber sufrido agresión física o sexual, se acompañará al centro sanitario más próximo, dando cuenta de forma inmediata al Juzgado de Guardia.
- Proteger y preservar el lugar de los hechos para la recogida de pruebas y verificar la existencia de testigos.
- Recoger en la denuncia de forma exhaustiva el relato de los hechos y los antecedentes de violencia de género.
- Proteger a la víctima y acompañarla en aquellos desplazamientos que sean necesarios, atendiendo a la seguridad de la víctima y siguiendo lo dispuesto en la Instrucción de la Secretaria de Estado de Seguridad 5/2008 sobre valoración del riesgo policial, o en los protocolos y acuerdos puntuales establecidos entre FCS y otros servicios.
- Cooperar para asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales, principalmente las órdenes de protección, poniendo en conocimiento de la autoridad competente los incumplimientos de las que tenga conocimiento.
- Mantener líneas de actuación coordinadas con las diferentes instancias municipales representadas en la Comisión Local contra la Violencia de Género.
- Si fuera procedente y la mujer estuviera de acuerdo en trasladarse a una casa de acogida, se llamará a la línea gratuita 900 200 999 del Instituto Andaluz de la Mujer y se solicitará su traslado. Así pues y teniendo en cuenta lo anterior, específicamente se actuará:

FCSE con competencia en el municipio y Policía Local

La actuación, que se desarrolla en base a la normativa y protocolos comunes y sectoriales y en coordinación con el Centro Municipal de Información a la Mujer de Pozoblanco.

A.- Por requerimiento de la de la víctima:

- Si se presenta denuncia: si procede, se llevará a cabo la detención del agresor y la inspección ocular completa, la manifestación de testigos, toma de fotografías, etc.
- Si no se presenta denuncia: Se informa a la víctima de los derechos y prestaciones y se actúa de oficio ante el juzgado.

B.- A requerimiento de un tercero o del personal de la administración correspondiente

Las FCSE dentro del marco legal establecido por la LO 2/86 y de acuerdo con el Protocolo con Órganos Judiciales y los convenios firmados entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento en cuestión, desarrollarán sus competencias asumidas, con la mayor celeridad posible, velando en todo momento por la seguridad e integridad de las víctimas y manteniendo la debida coordinación con el resto de servicios reseñados en el presente protocolo.

ÁMBITO DE ATENCIÓN SANITARIA.

El Sistema Sanitario Público de Andalucía se ha dotado del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género (2015) que establece una pauta de actuación normalizada y homogénea tanto para la prevención, la detección y el diagnóstico precoz como para la valoración y actuación ante los casos detectados y el seguimiento de los mismos. En 2012, se aprobó el Protocolo Andaluz de Actuación sanitaria desde el ámbito de las Urgencias ante la Violencia de Género que está regulado por el Decreto 3/2011 y es de aplicación en todos los centros sanitarios de Andalucía, públicos y privados, y no sólo del SAS.

Desde este ámbito se realizarán las siguientes actuaciones:

- Detectar de forma precoz la violencia de género, con especial atención a las consultas de embarazo, parto y puerperio, planificación familiar y pediatría.
- Se atenderá a la mujer de forma urgente. Si el Centro no cuenta con los servicios necesarios (Urgencias, Traumatología, Ginecología, etc.), se le acompañará al centro sanitario más próximo. Así mismo, si el caso lo requiere, se comunicará, en atención a su urgencia y gravedad, al Juzgado de Guardia, para que facilite la presencia del médico o médica forense y de la autoridad de FCSE, -
- Prever el aseguramiento de pruebas y realizar la recogida de muestras.

- Garantizar la protección de la mujer.

· Se deberá expedir el correspondiente parte de lesiones, con letra legible e identificando al facultativo o facultativa, de acuerdo al protocolo existente, remitiéndolo al Juzgado. En todo caso el parte recogerá el alcance de las lesiones y su valoración, así como posibles antecedentes de lesiones y agresiones, facilitando copia del mismo a la mujer.

· Reflejar en los informes que se emitan, junto a las lesiones físicas que presente la víctima, el estado psicológico en el que se encuentre.

· Valorar e intervenir con los y las menores afectadas, siguiendo los protocolos de actuación existentes.

· Actuar de forma coordinada con las diferentes administraciones que constituyen la Comisión de Seguimiento, a fin de ofrecer a la víctima una intervención integral.

· Siempre que la mujer quiera ser trasladada a un Centro de Acogida, se derivará en horario laboral matinal de lunes a Viernes al Centro Municipal de Información a la Mujer , y en otros horarios y días no laborables se llamará a la línea 900 200 999, del Instituto Andaluz de la Mujer.

Así pues, y teniendo en cuenta lo anterior, específicamente se actuará:

Desde el Centro de Salud: Atención Primaria y Urgencias

La detección de casos se lleva a cabo bien por el equipo de urgencias, o a través de las consultas programadas en Atención Primaria (equipo médico y enfermería), donde se seguirá el protocolo sectorial que vincula al personal profesional del ámbito sanitario. En síntesis, se procede a:

· Valorar el caso.

· Informar a la usuaria de los recursos existentes (teléfono 900 200 999, del Instituto Andaluz de la Mujer y el centro municipal de información a la mujer).

Desde el Centro Hospitalario Valle de Los Pedroches: Consultas externas y Urgencias:

Desde la Atención hospitalaria y Urgencias, las atenciones tienen en común, el trabajo en equipo interdisciplinar: Médico(a)/Enfermería/Trabajador(a) Social:

a) **Atención clínica integral: física, psíquica y social.**

- **Valoración biopsicosocial** (síntomas psíquicos y físicos) individual de cada mujer.
- **Valoración social:** valorar la situación familiar y social de la mujer, explorar su red de apoyo social, la presencia de personas cercanas, valorar las cargas familiares, valorar la dependencia física o psíquica (emocional, valorar la situación económica, laboral, posibles problemas económicos...)
- **Valoración del riesgo y seguridad:** determinar si la mujer se encuentra o no en peligro (armas en el domicilio, intentos de suicidio, malos tratos a hijos u otros miembros de la unidad familiar...) consumo de alcohol y drogas....

b) Ofrecer información/coordinación con otros servicios o Instituciones:

- **Servicios sociales comunitarios y Centro Municipal de Información a la Mujer:**
 - Coordinación con la Unidad de Trabajo social del Centro.
 - Facilitar los teléfonos 900 200 999 ó 016 atención 24 horas para maltrato contra la mujer.
 - Coordinación y derivación a Centros de Atención a la Mujer de Pozoblanco y Peñarroya.
- **Ámbito Judicial:**
 - Cumplimentar el parte al Juzgado
 - Llamada al forense (caso del área hospitalaria para agresiones sexuales o lesiones físicas graves)
- **Ámbito de Seguridad:**
 - Contacto telefónico para la detección del maltratador.
 - Protección y acompañamiento de la mujer, sus hijos/as, sus ascendientes si convivieran con ellos.

Desde la Unidad de Salud Mental.

Se llevan a cabo dos tipos de intervenciones:

1. Informativa /preventiva:

Se intenta dotar a la paciente de pautas en las que pueda discriminar si está siendo objeto de violencia de género y a dotar de habilidades a la posible víctima, para evitar, en la medida de lo posible, un futuro maltrato.

2. Atención a los malos tratos:

Una vez se sospeche, o se confirme el maltrato:

- A través de consultas programadas, urgencias, interconsultas, visitas a domicilio o cualquier otra intervención del personal del equipo (psiquiatra, psicólogo/a, enfermería, auxiliar y trabajador/a social). Se realizaría la correspondiente valoración de riesgo y seguimiento, a través de lo establecido en el protocolo sectorial, procediendo a la puesta en conocimiento y derivación al Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Pozoblanco.

ÁMBITO DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Son los servicios más cercanos a la ciudadanía, tienen un papel primordial a la hora de prevenir, detectar y atender a las mujeres víctimas de violencia de género y derivar a éstas, cuando proceda, a los servicios especializados. Para ello, con carácter general se realizarán las siguientes actuaciones:

- Si la mujer que haya sufrido violencia de género acude directamente a los servicios sociales y es necesaria la asistencia sanitaria se le acompañará al centro sanitario más próximo.
- Se le derivará directamente al Centro Municipal de Información a la Mujer servicio de atención a la mujer del área municipal con competencias en materia de igualdad.
- Se garantizará el bienestar físico y psicológico de los y las menores que se encuentran bajo la patria potestad o guarda y custodia de la mujer.
- Se trabajará la detección de situaciones de riesgo o especial vulnerabilidad.
 - Gestionar el servicio de teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género.

ÁMBITO EDUCATIVO.

La detección de casos (y/o posibles casos), parte de la información extraída a través de entrevistas con las y los menores que son atendidas y atendidos por el equipo, así como de la que aportan los y las profesionales de la educación con los y las que trabajan (tutores/as, jefatura de estudios, etc.).

Ante la detección de cualquier caso de violencia de género, se procederá a la aplicación de los protocolos establecidos por las Consejerías de Igualdad y Políticas Sociales y Educación.

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

El Centro Municipal de Información es el espacio de referencia a nivel local para todas las mujeres y especialmente para las víctimas de violencia de género; donde encuentran asesoramiento, apoyo y, a través de los cuales, se facilitan los recursos existentes para combatir la desigualdad y la violencia de género.

Este servicio, desde el que se articula una intervención global dirigida a las mujeres, ofrece información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y el fomento de la participación y coordina la actuación integral que se presta a toda mujer víctima de violencia de género, como organismo especializado para el abordaje de dichos casos, a través de sus diferentes servicios:

- Servicio de Información y Animación
- Servicio de Atención Jurídica
- Servicio de Atención Psicológica
- Servicio de Orientación Profesional

Se lleva a cabo las siguientes acciones:

- Ayudar a la mujer a tomar conciencia de su situación y reconocerse como víctima de la violencia de género. Informándole de las consecuencias de la misma sobre su salud física y psíquica, así como en las de sus hijos e hijas.
- Ofrecer asesoramiento jurídico, asistencia psicológica y facilitar el acceso al servicio integral de atención y acogida para las mujeres y sus hijos e hijas.
- Informar sobre los recursos, ayudas y servicios existentes. Tramitándole aquellos a los que pudiera tener derecho por su condición de víctima de violencia de género.
- Informar sobre su derecho a la asistencia jurídica gratuita y gestionar con el Colegio de Abogados/as los nombramientos de letradas y letrados del turno de violencia de género.
- Informar y derivar al Servicio de Teleasistencia que gestionan los Servicios Sociales Comunitarios de la localidad.
- Ofrecer una atención integral y multidisciplinar a las víctimas de la violencia de género, incidiendo en la formación y orientación profesional.
- Procurar formación específica en género e igualdad de oportunidades al personal integrante de la Comisión.

- Realizar acciones de prevención dirigidas a la población en general y a los centros educativos del municipio en particular.

ÁMBITO SOCIOLABORAL

En este ámbito se enmarcan las ayudas socioeconómicas y de vivienda, dirigidas a la protección social y a la recuperación integral de las víctimas de violencia de género, con la finalidad de que las mismas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida; así como aquellas medidas de prevención y ayuda en los centros de trabajo. Son:

- Informar sobre ayudas socioeconómicas directas como medida para la recuperación integral de las víctimas de violencia de género.
 - Informar sobre procesos específicos de adjudicación o permuta de viviendas.
 - Informar sobre ayudas al alquiler y su derivación al recurso existente.
 - Proporcionar ayuda y apoyo continuado a las trabajadoras víctimas de violencia de género.
- Asegurar un tratamiento de la situación con la sensibilidad, respeto y confidencialidad que requiere.
 - Proporcionar la formación y divulgación necesarias para asegurar que, la lucha contra la violencia de género, ocupe un lugar de importancia en el centro de trabajo.
 - Informar sobre las medidas encaminadas a la formación, promoción y mantenimiento del empleo y trabajo autónomo de las mujeres víctimas de violencia de género.
 - Informar sobre la normativa existente de derechos laborales y beneficios en la seguridad social, tanto para trabajadoras autónomas, como por cuenta ajena o empleadas públicas.

Por todo ello, y en prueba de conformidad,

En Pozoblanco a 4 de octubre de 2018.

Hospital Comarcal Valle de los Pedroches



Fdo: Francisca Rodríguez García

Centro de Salud de Pozoblanco



Fdo: María Soledad de Diego Cabrera.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Pozoblanco



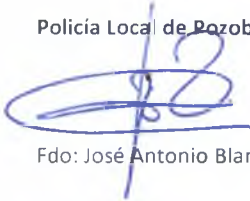
Fdo: Andrés Fierro Mateo

Guardia Civil Compañía de Pozoblanco



Fdo: Rafael C. Gallardo Bernabé.

Policía Local de Pozoblanco



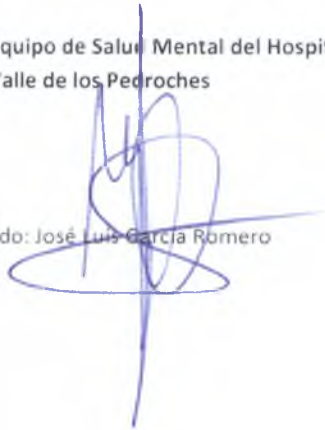
Fdo: José Antonio Blanco Rojas

Instituto Provincial de Bienestar Social



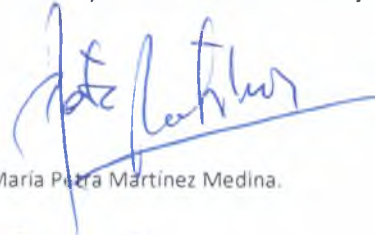
Fdo: María Sánchez García

Equipo de Salud Mental del Hospital
Valle de los Pedroches



Fdo: José Luis García Romero

Centro Municipal de Información a la Mujer



Fdo: María Petra Martínez Medina.



Fdo: María Celia Vargas Muñoz

Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de
Pozoblanco



Fdo: Pilar Cabrera Longás.